

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 1 de 2
OM N° 0/609

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 161 /09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro N° CM-2292/09, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, la nota suscrita por los familiares de los fallecidos en la Calancha, dirigido al Presidente del H. Concejo Municipal, en la cual solicitan COOPERACION LABORAL

Que, en Sesión de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, de fecha 26 de noviembre de 2009, recibe en audiencia a los familiares de los fallecidos en la Calancha, hoy recordados como los Defensores de la Democracia, el Estado de Derecho y la Capitalidad Plena para Sucre.

Que, con la palabra el Sr. Juan Cardozo Lazcano, hermano de José Luís Cardozo Lazcano (Q.E.P.D.), hace referencia a las dificultades que se pudieran suscitarse en lo que se refiere al trabajo que vienen cumpliendo en el Gobierno Municipal de Sucre, puesto que existe un compromiso por parte de la Institución de la Alcaldía de otorgar puestos laborales a las familias dolientes, donde actualmente vienen trabajando en el Gobierno Municipal, los Señores Jorge Armando Cardozo Lazcano, René Durán y Javier Serrudo, a los fines de no ser despedidos de su fuente laboral solicitan se institucionalice los espacios laborales para las familias que trabajan en el Gobierno Municipal ya que así fue el compromiso de la Institución.

Que, para la institucionalización de los puestos laborales o permanencia de los Funcionarios Públicos, al respecto el art. 61 de la Ley de Municipalidades, indica: **Se establece la carrera administrativa municipal con el objetivo de promover la eficiencia de la actividad administrativa en servicio de la colectividad, el desarrollo laboral de los Servidores Públicos Municipales y la permanencia de estos esta condicionada a su desempeño, La carrera administrativa municipal se articula mediante el Sistema de Administración de Personal**, corroborada con el art. 18 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, conforme prescribe el art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° INTRUIR AL EJECUTIVO MUNICIPAL, inicie a través de la sección que corresponda la tramitación para la inscripción e ingreso a la Carrera Administrativa de los Funcionarios Públicos Sr. Jorge Armando Cardozo, Sr. René Durán y Sr. Javier Serrudo, quienes actualmente cumplen funciones públicas en el Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento del art. 61 de la Ley de Municipalidades, corroborada por el art. 18 de la Ley del Estatuto del

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

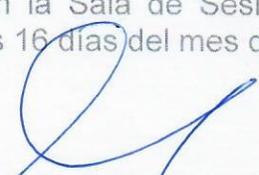


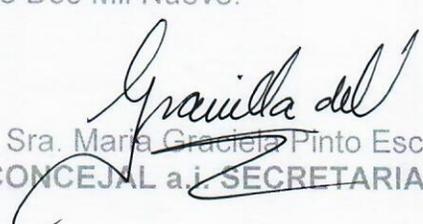
Pag. 2 de 2
OMN° 076/09

Funcionario Público, como justo reconocimiento a los familiares que ofrendaron sus vidas en los hechos luctuosos de la Calancha.

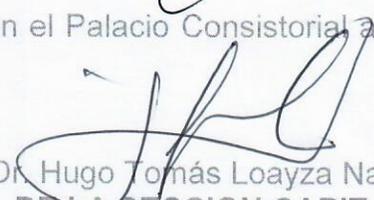
Art.2° El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 16 días del mes de diciembre del año Dos Mil Nueve.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
CONCEJAL a.j. SECRETARIA HCM

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de diciembre del año Dos Mil Nueve


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

